

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FOLGOSO DE CAUREL</b>
------------------------	-------------------------------------

ID: 454

Exp: 85/75

Nº 50.000 { 157

Nº Route: 14

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE HÓRREDS "

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE HÓRREDS

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	<b>3.2</b>	1

#### SUPERFICIE HECTAREAS

**323**

folio 23

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE HORREOS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE HORREOS", expediente nº 85/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación u tramitación del expediente de clasificación del monte "DE HORREOS", designando como instructor al Vocal D, Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación nº 85/75, poniendo por cabeza del mismo, copiado del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE HORREOS", de 323 has, sito en la parroquia de Hórreos; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE HORREOS"; c) Certificación del Acuerdo municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó rogar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE HORREOS", de la parroquia del mismo nombre, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975 se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE HORREOS", de la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 173, correspondiente al día 31 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso, según certificación del Secretario del mismo de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, I.C.O.N.A., en la que se hace constar que el monte "DE HORREOS", afecta al monte "SERRA DEL CAUREL", nº 61-A de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecina

lea en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE HORREOS", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como por la Administración Forestal, en tal concepto fué consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE HORREOS", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Calificar el monte "DE HORREOS", como se describe, en el expediente núm. 85/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Horreos, de la parroquia de Horreos, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Jorge...'. In the center, there is a circular stamp with the text 'Jorge' and 'Caurel' visible. To the right, there is another large, stylized signature. Below these, there is a horizontal line with a signature underneath it, possibly 'Jorge'.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	3.2	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de HORREOS están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "hèrmino redondo" que solamente queda abierto por el S. en las fincas de Ferramulìn y Hòrreos en el valle del rio Selmo. Estàn formados por lomas y laderas de bajada al valle del rio Seco desde la divisoria con el municipio de Barjas (Leòn) por el E. y de Vieiro por el O.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes en toda la zona N.O. y algo màs suaves en la zona S.E. de Chao dos Lobos; las altitudes oscilan entre los 950 y 1.305 m.

Los ùnicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera màs cercana es por el S.O. la que llega a Soldòn procedente de Quiroga.

#### 3.2 SUPERFICIE.

323 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	3.2	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de la parroquia de Visuña.

E.- Municipio de Barjas (León).

S.- Término y montes de Ferramullín.

O.- Monte de Vieiros (Quiroga).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en el Alto de Cù de Galo, donde concurren con éste los montes de Vieiros (Quiroga) y el de la parroquia de Visuña. Dividiendo con este último baja en dirección N.E. por una vaguada hasta el río Soco, sube por éste en un corto tramo y por otra vaguada sube en dirección N.E. hasta el camino de Visuña a Cruces, por el que sigue en dirección S.E. hasta el límite con el municipio de Barjas (León), cerca del pueblo de Cruces. Desde aquí sigue la mojonera entre municipios y provincias en dirección S.E. hasta subir a Chao dos Lobos, donde están las "tres rayas" de este municipio de Folgoso de Caurel con los de Barjas y Oencia de la provincia de León.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	17	3.2	1

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Aquí empieza a dividir por el S. con montes de Ferramullín, con los que baja en dirección S.O. por una vaguada hasta el río Seco, baja por éste en un corto tramo y sube por una loma de E.-O. hasta Penad da Pala, ya en el límite con el monte de Vieiro (Quiroga), con el que sigue de S. a N. bajando a los Carrís y subiendo al Alto de Cù de Galo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se he llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

LU 17 3.2 1

